



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 085-2021-MPH/GM

Huancayo,

15 FEB. 2021

VISTO:

El Expediente N° 64876 de fecha 09 de febrero de 2021 presentado por la servidora municipal ISABEL FRANCISCA CASIMIRO POMA; mediante el cual solicita licencia sin goce de haber por designación de cargo de confianza; y

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativamente en los asuntos de su competencia de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por las Leyes Nros. 27680 y 30305, Leyes de reformas Constitucionales;

Que, con Informe N° 013-2021-MPH/GA-SGGRH/AAAC, de fecha 11 de febrero de 2021, Responsable del Plan de Desarrollo de Personal de la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos hace de conocimiento sobre la licencia sin goce de remuneraciones solicitada por la servidora municipal bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 ISABEL FRANCISCA CASIMIRO POMA por ocupar como Responsable de la Unidad de Abastecimiento, bajo el régimen Especial de Contratación Administrativa de CAS de Confianza de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa"; la misma que el Sub Gerente de Gestión de Recursos Humanos hace suyo mediante su Informe N° 298-2021-MPH/GA-SGGRH de fecha 11 de febrero del 2021;

Que, el inciso e) del artículo 24 del decreto Legislativo N° 276 establece que son derechos de los servidores públicos de carrera hacer uso de permiso y licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento; y, a su vez su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM en su inciso b) del artículo 110° precisa las licencias a que tiene derecho los funcionarios y servidores son sin goce de remuneraciones por motivos particulares, y su artículo 115° señala expresamente que la licencia por motivos particulares podrán ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades de servicio;

Que, los puestos de confianza calificados como tales en el Cuadro de Asignación de Personal podrán ser ocupados mediante designación, sin concurso público, por servidores de la entidad proveniente de los regímenes de los Decretos Legislativo N° 276 y 728 o por personal que ingrese directamente para ocupar dicho cargo bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, siempre que cumplan con los requisitos del perfil del puesto establecido en los documentos de gestión de cada entidad y con lo señalado en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 (funcionario, empleado y directivo superior de confianza);

Que, un cargo de confianza técnico o político es de carácter temporal; quien se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley marco del Empleo Público, norma de alcance general, para los regímenes de los Decretos Legislativos N° 276, 728 y 1057;

Que, los servidores bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, podrá ocupar una plaza o cargo de confianza, bajo el régimen especial de CAS, para ello señalaremos que mediante Informe Técnico Nro. 867-2019-SERVIR/GPGSC de fecha 13 de junio de 2019, en el numeral 3.1





de las conclusiones del informe señala: "3.1 En el supuesto de que un servidor contratado del Decreto Legislativo N° 276 decidiera vincularse ya sea bajo régimen CAS u otra modalidad de contratación con la misma u otra entidad en la que mantiene su plaza de origen, deberá proceder a solicitar una licencia sin goce de remuneraciones suspende temporalmente la obligación del servidor de prestar servicios y la obligación de la entidad de pagar sus remuneraciones, mientras dure la licencia. Una vez finalizada, se reanuda la ejecución de las obligaciones a cargo de ambas partes." Y el numeral 3.4 señala lo siguiente: "Siendo ello así, un servidor contratado bajo el régimen del decreto Legislativo N° 276 podrá suspender su vínculo laboral primigenio únicamente por motivos particulares hasta por un periodo máximo de noventa (90) días calendarios, plaza dentro del cual en marco normativo no lo restringe de vincularse a otro puesto bajo otro régimen laboral en la misma u otra entidad."

Que, teniendo en cuenta la solicitud del recurrente, estando visado por la Sub Gerente de Abastecimiento, valorándose la resolución de Comisión Organizadora N° 020-2021-UNISCJSA de fecha 08 de febrero del 2021; donde se le designa a partir del 09 de febrero del 2021 a la Bach. Drch. ISABEL FRANCISCA CASIMIRO POMA como Responsable de la Unidad de Abastecimiento, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicio CAS de Confianza de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa, así como por las razones que expone, al amparo del inciso e) del artículo 24° del decreto Legislativo N° 276, artículo 109, 110° inciso b) y 115° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; es procedente otorgar la licencia particular sin goce de remuneraciones por un periodo de 90 días desde 12 de febrero al 12 mayo del 2021;

De conformidad a las atribuciones y competencias conferidas por el Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH-A de fecha 08 de julio de 2020;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: OTORGAR, Licencia Sin Goce de Remuneraciones por un periodo de noventa (90) días a partir del 12 de febrero al 12 de mayo del 2021, a la servidora municipal sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276; ISABEL FRANCISCA CASIMIRO POMA, por las consideraciones expuestas.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE, el presente acto resolutivo a la servidora municipal y las demás unidades orgánicas para su cumplimiento conforme a lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 27444, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

REGISTRASE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

Arq° Carlos Cantorin Camayo
GERENTE MUNICIPAL